



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará “**El Patrono**” y por otra parte ELETICIA FRANCO, tarjeta de identidad Numero: 1403-1957-00033, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara “**EL COMISIONISTA**” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregará a ELETICIA FRANCO determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de dos meses iniciando el 1 al 31 de diciembre del año 2024. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad

- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 31 días del mes de noviembre del 2024.



JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal



ELETICIA FRANCO
Contratado



MARIO REYNALDO PARINGS



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS DE LABORATORIO

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, La Entrada Copán y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **EDY IDALMI ALVARADO SANABRIA**, mayor de edad, casada, hondureña, medico, con tarjeta de identidad Numero: 0407-1964-00006 y con domicilio en esta ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, a quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, contenido en los siguientes términos:

Primero: Antecedentes. Es de pleno conocimiento que la municipalidad a través de las ayudas sociales otorga a las personas de escasos recursos la posibilidad de darles asistencia en áreas de salud y la metodología utilizada es otorgar la ayuda y que está llegue directamente al beneficiado y limitarse a dar dinero, en muchas ocasiones este es utilizado para fines diferentes a lo que en su momento fue solicitado por el beneficiado; es por esta razón que se tomó a bien realizar un contrato con prestación de servicios y congelación de precios, específicamente en la realización de exámenes clínicos.

Segundo. El contratado se compromete a prestar los servicios de realización de exámenes clínicos de acuerdo a la indicación médica previamente dada al ciudadano, conforme a la autorización del alcalde ó gerencia municipal en su caso.

Tercero: Dicho contrato se le cancelará de acuerdo a los precios fijos sin aumentos y establecidos en términos periódicos en caso de existir cambios será de mutuo acuerdo entre las partes contratantes y de igual manera existiendo colaboración recíproca entre el contratado y la municipalidad, todo con el objetivo de prestar la ayuda social requerida por personas de escasos recursos.

Cuarto: FORMA DE PAGO: se realizará de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de órdenes de pago dentro de las normas internas de la municipalidad y la documentación soporte necesaria.

Quinto: La Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-2449 telefax 661-2251



Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto acepta, abrigándose a su cumplimiento.

Octavo: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copán.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de La Entrada de Copán a los 15 días del mes diciembre del 2023.



[Firma manuscrita]
José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



[Firma manuscrita]
Edy Idalmi Alvarado Sanabria
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de sus canales de Televisión y radio en los programas que se transmiten en el mismo de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: El valor del contrato será de quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado. En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 día del mes de noviembre Del 2024.





José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



José Domingo Barera García
Contratado



A rectangular professional stamp for José Domingo Barera García, a lawyer from the Seccional de La Entrada, Copan. The stamp includes the following information: "COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS", "BO. MIRAFLORES OFICINAS", "email: cableramartv@mail.com", "TEL. 9450-7536", and "R.T.N: 0890199000113".



A circular professional stamp for Reynaldo Paniagua G., a lawyer from the Colegio de Abogados de Honduras. The stamp includes the following information: "COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS", "200813259", and "REYNALDO PANIAGUA G.". To the right of the stamp is a handwritten signature.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **“La Municipalidad”** y por otra parte **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **“EL COMISIONISTA”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las sigüientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ **El Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ **El Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será por un tiempo de un mes iniciando del 01 al 31 de Diciembre del año 2024. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad

- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.



JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal

Jose Obdulio Reyes Escalante
JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE
Contratado



Mario Reynaldo Paniagua G.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **HECTOR ANDRES TABORA BRIZUELA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00668 en su condición de gerente administrativo de Instituto Hondureño de Educación por radio IHER quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la radioemisora La Nueva de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de seis mil doscientos lempiras exactos (L. 6,200.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.



José Vicente León Rojas
ALCALDE MUNICIPAL
En su condición de Alcalde Municipal



Hector Tabora
Héctor Andrés Tabora Brizuela
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su programa informativo en la empresa de cable Genesis eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de diez mil trescientos lempiras exactos (L. 10,300.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

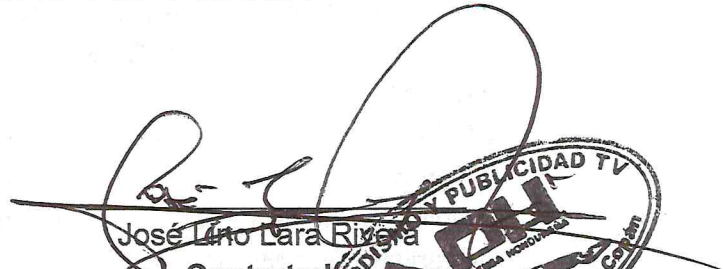
entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

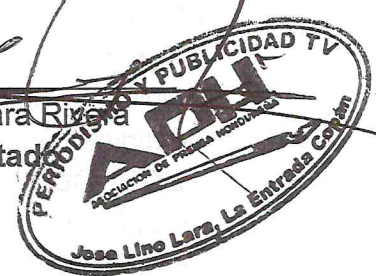
Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

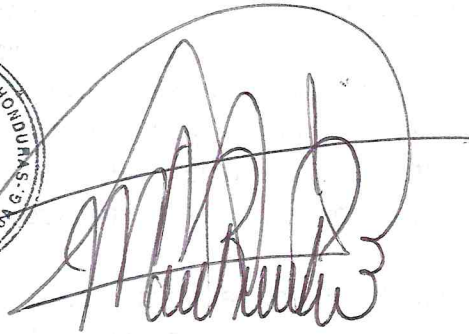
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 día del mes de noviembre del 2024.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara Rivas
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SANTOS HILDEFONSO MONTOYA RAMIREZ**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0415-1969-00031 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su programa informativo en edición especial Yass Tv de canal 15 en la empresa, cable Genesis de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de cuatro mil setecientos lempiras exactos (L. 4,700.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub-contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Santos Hildefonso Montoya ramirez
Contratado



MARIO REYNALDO PANIAGUA G.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión en sus programas de noticias transmitidos en canal 12 de la empresa cablemar de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de diez mil doscientos lempiras exactos (L. 10,200.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Walter Abimelec Galdeán Polanco
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio del noticiero punto informativo de transmitido en canal 12 de la empresa cable mar de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de seis mil setecientos lempiras exactos (L. 6,700.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Salvador Gonzales Mejia
Contratado






Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **DONALDO RODRÍGUEZ CÁCERES**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 28 de la empresa cable Genesis de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete mil setecientos lempiras exactos (L. 7,700.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

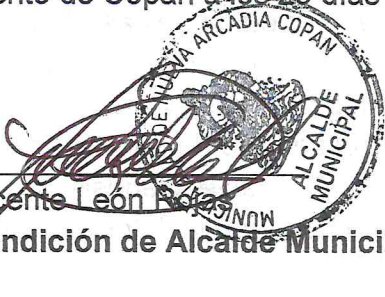
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

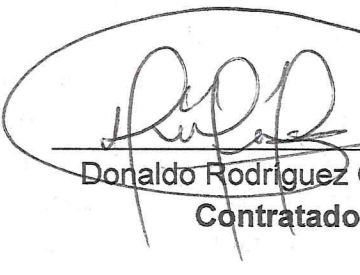
SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

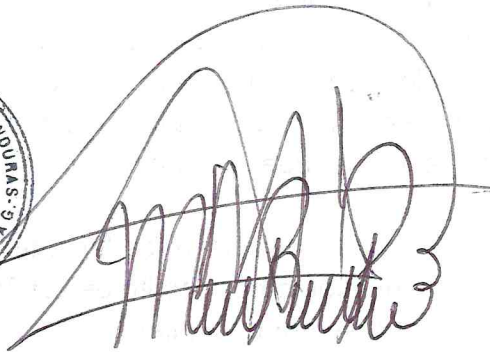
OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.


Jose Vicente León
En su condición de Alcalde Municipal


Donald Rodríguez Cáceres
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 25 TV ESTRELLA de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Luis Miguel Zuniga Alberto
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad: 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se llamará **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 9 en la empresa de televisión cablemar y la radio de Corporación Miravalle de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

SEGUNDO: el valor del contrato será de veinte mil quinientos lempiras exactos (L. 20,500.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del 2024 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

TERCERO: se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 29 días del mes de noviembre del 2024.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Filadelfo Barahona
Contratado



